



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,**

**DECRETO**

**Por el que se autoriza la donación de dos bienes inmuebles del patrimonio estatal a favor del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán**

**Artículo único. Donación**

Se autoriza al Gobierno del Estado de Yucatán, para los efectos públicos correspondientes, la donación, a favor del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, de los siguientes bienes inmuebles del patrimonio estatal:

**FRACCIÓN DOS.-** "Predio número quinientos uno de la calle treinta y nueve "A" del fraccionamiento El Fénix, de esta ciudad y municipio de Mérida, manzana cero cero cero dos, sección catastral cero siete, de figura regular, que mide ocho metros de frente por veinticinco metros de fondo; superficie de doscientos metros cuadrados; y colinda; al norte y al este con el predio trescientos noventa y nueve A de la calle treinta y nueve A; al sur con la calle treinta y nueve A al oeste con el predio quinientos tres de la calle treinta y nueve A". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 1 de septiembre de 2023, bajo el número de inscripción 3336796 y el folio electrónico 1578394.

**FRACCIÓN TRES.-** "Predio número quinientos tres de la calle treinta y nueve "A" del Fraccionamiento El Fénix de esta ciudad y municipio de Mérida, manzana cero cero cero dos, sección catastral cero siete, de figura regular, que mide ocho metros de frente por veinticinco metros de fondo; superficie de doscientos metros cuadrados; y colinda; al norte con el predio trescientos noventa y nueve A de la calle treinta y nueve A; al sur con la calle treinta y nueve A; al este con el predio quinientos uno de la calle treinta y nueve A; y al oeste con el predio número cuatrocientos sesenta A de la calle cuarenta y dos". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 1 de septiembre de 2023, bajo el número de inscripción 3336797 y el folio electrónico 1578395.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

**Transitorio**

**Entrada en vigor**

**Artículo único.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**PRESIDENTE**

**DIP. LUIS RENÉ FERNÁNDEZ VIDAL.**

**SECRETARIA**

**DIP. KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ.**

**SECRETARIO**

**DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES.**